



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO Y RESCILIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS CON COMODATO DE AGUA POTABLE ALDEA CAMPESINA, DE INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA DE LA UNIÓN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000678

VALDIVIA, 10 JUN 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- b) El Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 3 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N°760 de fecha 01 de julio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en virtud de la cual se autoriza la entrega en comodato a Comité de Agua Aldea Campesina, de inmueble denominado Lote A, de la ciudad de La Unión de una superficie de 200 metros cuadrados.
- b) La Resolución Exenta N°1.324 de fecha 23 de octubre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en virtud de la cual se Rectifica Resolución Exenta N° 760 de 01 de julio de 2015 que autoriza la entrega en comodato a Comité de Agua Aldea Campesina, de la ciudad de La Unión.
- c) El contrato de comodato y resciliación de 27 de mayo de 2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y Comité de Agua Aldea Campesina, autorizado y protocolizado ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michau, bajo el repertorio N°2729-2016, que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE COMODATO Y RESCILIACIÓN

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS

A

"COMITÉ DE AGUA POTABLE ALDEA CAMPESINA"

En Valdivia, a 27 de mayo de 2016, Comparecen: por una parte don **ALEJANDRO LARSEN HOETZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula de identidad número diez millones sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete guion seis, en su calidad de Directora Regional, en representación según se acredita en el presente instrumento, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos dieciocho mil dos guion seis, ambos domiciliados

en Avenida Alemania número setecientos noventa y nueve de la ciudad y comuna de Valdivia, en adelante "el comodante"; y doña **IRIS DEL CARMEN PERALTA PADILLA**, chilena, soltera, trabajadora, cédula de identidad siete millones setecientos noventa y un mil ochocientos cinco guion uno, en su calidad de presidenta y representante del **COMITÉ DE AGUA POTABLE ALDEA CAMPESINA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle John Kennedy con Pasaje Santa Teresita S/N, de la ciudad de la Unión, en adelante "el comodatario".- Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante las respectivas cédulas de identidad, exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, es dueño del inmueble ubicado en calle John Kennedy con pasaje Santa Teresita S/N, Población Aldea Campesina de la ciudad de La Unión, de una superficie de 200 metros cuadrados, signado como LOTE A, que conforme a plano informativo del Servicio GSP Serie 1013/2014, realizado sobre la base del plano de Loteo de la Población Aldea Campesina U-100, 48 casas protocolizado en el Registro de Escrituras Públicas correspondiente al segundo Bimestre del año 1966 con el N°97 del registro de las Notarías de esa fecha del Conservador de Bienes Raíces de La Unión posee los siguientes deslindes: NORTE: Lado A-B con Escuela Básica en 31,12 metros. SUR: Lado C-D con otros Propietarios en 32,24 metros. ESTE: Lado B-C con Juegos Infantiles en 6,22 metros. OESTE: Lado D-A con Calle Santa Teresita en 6,2 metros. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 63 vuelta N°111 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 1963. Rol de avalúo Matriz 545-90.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta N°760 de fecha 01 de Julio de 2015, y Resolución Exenta N° 1.324 de fecha 23 de octubre de 2015, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, don **ALEJANDRO LARSEN HOETZ** en la representación que inviste, entrega en comodato al "**COMITÉ DE AGUA POTABLE ALDEA CAMPESINA**", para quien acepta su representante legal, doña **IRIS PERALTA PADILLA**, ya individualizada, el inmueble singularizado en la cláusula primera en la porción correspondiente para el ejercicio del comodato.-

TERCERO: El presente comodato se otorga por un periodo de veinticinco años, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.-

CUARTO: El comodatario destinará el inmueble entregado en comodato a los fines inherentes a su Organización Comunitaria Funcional.

QUINTO: El comodatario se obliga a utilizar el inmueble única y exclusivamente para los fines señalados, quedándole prohibido realizar en este, cualquier actividad política, y cualquier otra que atente contra las buenas costumbres y el orden público.-

SEXTO: Se deja constancia que una vez finalizado el presente contrato o dispuesta su terminación por cualquier causa, las obras de construcción o remodelación que hubieren sido introducidas al inmueble durante su vigencia, pasarán a ser propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, sin que ello irroque gasto o costo alguno para el comodante.

SÉPTIMO: El comodatario se obliga a pagar los consumos de electricidad, agua potable e impuesto territorial de Bienes Raíces respecto del terreno que se le entrega en comodato. El comodatario deberá informar al

Servicio una vez que efectuado el pago del impuesto correspondiente adjuntando copia del comprobante respectivo.-

OCTAVO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.-

NOVENO: El comodatario se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones que fuera entregado.- Asimismo, se compromete a mantener el inmueble libre de la ocupación de terceros, evitando cualquier asentamiento irregular en el terreno. A su vez, la organización comunitaria deberá dar facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector en la medida que sea procedente.

DÉCIMO: Ante el evento que el comodatario no cumpla con el objeto del comodato señalado en la cláusula cuarta, como también en los casos en que se dé al comodato un uso o destino que se aleje de lo establecido en el presente instrumento, no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación dentro del tercer año de vigencia del comodato, en especial, aquellas comprometidas que consiste en la utilización del sondaje existente, la realización de estudios y la ejecución de proyecto e implementación de futuras obras de Agua Potable Rural, y tales como la edificación de un estanque y sistema de presurización y demás que sean necesarias para su concreción, , o en el supuesto que el comodatario no pague los impuestos territoriales, o se incumpla cualquiera de las obligaciones que impone el presente comodato, se procederá a la resolución del presente contrato, iniciándose las acciones judiciales para tal evento por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos. En virtud de lo indicado, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso y destino del inmueble, y el cumplimiento general de las obligaciones pactadas.- Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se reserva a su absoluto arbitrio la facultad de poner término anticipado al contrato de comodato, mediante aviso previo al interesado.

DÉCIMO PRIMERO: RESCILIACION.-Los comparecientes, por el presente acto, vienen en resciliar en todas sus partes el contrato de comodato suscrito entre los comparecientes y autorizado ante el Notario Público Suplente, Jorge Eduardo Fontannaz Podlech, con fecha 20 de agosto del año 2015, así como su rectificación de fecha 12 de noviembre de 2015, y el cual se autorizó en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud, con fecha 12 de noviembre del año 2015, y el cual se aprobó por Resolución Exenta N° 284 de Serviu Región de los Ríos, de fecha 05 de noviembre de 2016.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

DÉCIMO TERCERO: Todos los gastos notariales y/o conservatorios que irroque el perfeccionamiento de la presente escritura, serán de cargo del comodatario.-

DÉCIMO CUARTO: Las partes facultan expresamente al abogado encargado del Departamento Jurídico del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS**, para suscribir las escrituras de

aclaración, rectificación o complementarias que fueren necesarias para lograr la correcta inscripción del presente instrumento.-

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares autorizados ante notario, quedando uno en poder para cada uno de las partes.-

DÉCIMO SEXTO: Las partes facultan expresamente al abogado encargado del Departamento Jurídico del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS**, para suscribir las escrituras de aclaración, rectificación o complementarias que fueren necesarias para lograr la correcta inscripción del presente instrumento.-

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña **IRIS PERALTA PADILLA**, para actuar en representación del "**COMITÉ DE AGUA POTABLE ALDEA CAMPESINA**", consta en Certificado de Directorio Vigente de fecha 30 de Septiembre de 2014, donde se certifica su calidad de presidenta de la Organización Comunitaria Funcional, Comité de Agua Potable Aldea Campesina, a su vez, se certifica que la Organización cuenta con personalidad jurídica vigente bajo el Registro N°585 de fecha 25 de Noviembre de 2008.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **ALEJANDRO LARSEN HOETZ**, para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, como Director Regional, consta en Decreto TRA número veintitrés, de tres de Junio de dos mil quince, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha.-

La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el contrato singularizado y transcrito en el considerando c) precedente.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBESE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el contrato de comodato singularizado y transcrito en el considerando c) precedente.



ALEJANDRO LARSEN HOETZ

DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS



ALH / RVP / ACL / acl

TRANSCRIBIR A:

1. Archivo Departamento Jurídico, SERVIU, Región de Los Ríos.
2. Archivo Oficina Partes, SERVIU, Región de Los Ríos. ✓
3. Comité de Agua Potable Aldea Campesina, Dirección: Calle John Kennedy con Pasaje santa Teresita Sin Número., de la ciudad de La Unión.
4. Sección de Suelos, SERVIU, Región de los Ríos.